

DECRETO DE URGENCIA N° 005-2011

**DEROGAN LITERAL A) DEL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2011,
MODIFICADO POR DECRETO DE URGENCIA N° 002-2011**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 001-2011 se dictaron disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la inversión privada en determinados proyectos de inversión, asociaciones público privadas y concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos por parte del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia estableció medidas de simplificación de exigencias legales;

Que, a efectos de garantizar un mejor cumplimiento de los mecanismos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es necesario derogar el literal a) del numeral 5.3 del artículo 5° del citado Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogación

Deróguese el literal a) del numeral 5.3. del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 001-2011, modificado por Decreto de Urgencia N° 002-2011.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas